

Referencia:	2019/00037142V
Asunto:	Redacción de documentos de seguimiento para el Plan de Control y Vigilancia de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

1. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato objeto del presente Pliego, corresponde a la categoría de contrato de servicios.

2. OBJETO.

Con el objeto de dar cumplimiento a la legislación de prevención y control integrados de la contaminación, mediante Resolución nº 344, de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, emitida con fecha 16 de julio de 2012, se otorga la Autorización Ambiental Integrada, en adelante AAI, a la instalación denominada "Complejo Ambiental de Zurita" en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, con posterior actualización de la misma mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 10 de fecha 8 de enero de 2014, para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales; se hace preciso efectuar una serie de controles e informes a realizar por entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental, necesarios para llevar a cabo el servicio de Vigilancia y Control Ambiental del Complejo Ambiental de Zurita del Cabildo Insular de Fuerteventura previsto en el Anexo I, capítulo IV de la AAI del Complejo Ambiental de Zurita sobre distintas materias: atmósfera, ruidos, lixiviados de celdas vertido, contaminación en materia de suelos y aguas subterráneas, y topografía de celdas de vertido.

El objeto del presente pliego es por tanto, definir los requisitos necesarios para llevar a cabo la redacción de documentos de seguimiento del plan de vigilancia y control del Complejo Ambiental de Zurita para el año 2020-21, en sus distintos apartados: atmósfera, ruido, lixiviados de celdas vertido, contaminación en materia de suelos y aguas subterráneas y topografía de celdas de vertido.

De conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007, los servicios a contratar se corresponden con los siguientes Códigos del Vocabulario Común de contratos públicos: 90714000-5 Y 90715000-2.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación del presente contrato se sitúa en las zonas abiertas dentro del Complejo Ambiental de Zurita de la isla de Fuerteventura. No obstante, habrán de tomarse medidas en zonas aledañas al Complejo para aquellos ensayos que así lo requirieran.

El Complejo Ambiental de Zurita, se ubica en el término municipal de Puerto del Rosario, al sur de la montaña de las Veredas o Zurita, (Coordenadas UTM x: 608.416 y: 3.151.129), aproximadamente a una distancia de 5 km en línea recta, dirección sur-oeste, de la citada población.

4. ANTECEDENTES.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 23 de mayo de 2011, presentó ante el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, un

Proyecto Básico actualizado para la solicitud de autorización ambiental integrada de las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita y los correspondientes Anexos, para adecuar las instalaciones de dicho Complejo Ambiental a la normativa de gestión de residuos vigente.

En fecha 8 de enero de 2014, y mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 10, se otorgó la actualización de la autorización ambiental integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zurita”, para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales conforme a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2001 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOC nº 23 de 4 de febrero de 2014).

El 8 de septiembre de 2014, Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 438, se modificó la Resolución n.º 10 de 8 de enero de 2014, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zurita”, localizada en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (BOC nº 188 de 29 de septiembre de 2014), derivada de la modificación del proceso de fermentación de la planta de compostaje, y la instalación de dos depósitos de almacenamiento de combustible con una capacidad de 10.000 litros cada uno, en el citado Complejo.

El 22 de diciembre de 2014, se modificó mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 681 la autorización ambiental integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zurita” para permitir la eliminación de determinados SANDACH, especificados en sus distintas categorías en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, mediante enterramiento en el vertedero de residuos no peligrosos de la instalación de referencia, en las condiciones especificadas en el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011. El Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 23 de mayo de 2011, presentó ante el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, un Proyecto Básico actualizado para la solicitud de autorización ambiental integrada de las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita y los correspondientes Anexos, para adecuar las instalaciones de dicho Complejo Ambiental a la normativa de gestión de residuos vigente.

El 9 de septiembre de 2015, por Resolución de la Viceconsejería de medioambiente Nº 406, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se modifica la autorización ambiental integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zurita”, localizada en el Término Municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, (EXPTE. NÚM. AAI-029-LP/001-2015), para permitir la eliminación de determinados SANDACH, especificados en sus distintas categorías en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, mediante enterramiento en el vertedero de residuos no peligrosos de la instalación de referencia, en las condiciones especificadas en el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011 prorrogando el carácter transitorio establecido hasta el 15 de junio de 2015 en su Anexo hasta el 15 de junio de 2018.

El 24 de septiembre de 2018, por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente Nº 286, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se prorroga el carácter transitorio para permitir la eliminación de ciertos SANDACH mediante enterramiento en la celda de vertido nº 3 del citado Complejo Ambiental, hasta el 15 de junio de 2022.

Y por último, la Resolución número 27 de fecha 25 de febrero de 2019, modifica la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zurita”.

En el Anexo II del presente documento, constan los documentos anteriores, que podrán ser consultados a través del CSV correspondiente.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

En la isla de Fuerteventura, el Complejo Ambiental existente se denomina Zurita, y su titular es el Cabildo de Fuerteventura. Esta infraestructura cuenta con una superficie total de 528.226 m².

El acceso al Complejo se realiza por un camino asfaltado, a excepción de los primeros 140 m, en buen estado, de aproximadamente 2 km de longitud, al cual se accede desde el P.K. 4,9 de la carretera FV-20, que une las poblaciones de Puerto del Rosario y Antigua.

En este Complejo Ambiental se reciben actualmente diferentes residuos que, según su naturaleza, son entregados en distintas instalaciones para proceder a su valorización o eliminación, según corresponda: planta de clasificación de envases ligeros, la planta de compactación de papel y cartón, zona de descarga de vidrio, vertedero, aula ambiental, etc...

El complejo ambiental de Zurita se encuentra descrito en el Anexo I, capítulo I "Aspectos descriptivos" de la actualización de la autorización ambiental integrada de esta instalación aprobada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 10, de fecha 08.01.2014, y sus modificaciones posteriores.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El alcance de los trabajos a realizar viene descrito de forma detallada en la AAI y sus modificaciones, por lo que el contratista, en este sentido, actuará con estricta sujeción a lo previsto como metodología de ensayos y control en el apartado IV.11 de la AAI, así como a lo estipulado en el citado documento en relación a los apartados concretos siguientes:

6.1.- Atmósfera.

- Control del biogás de las celdas de vertido. Apto. IV.1.1. AAI.

En el Complejo Ambiental de Zurita existen 4 celdas autorizadas:

- Celda 1 en fase de mantenimiento posterior a la clausura que cuenta con 14 pozos de captación.
- Celda 2 pendiente de clausura.
- Celda 3 en fase de explotación, con 12 pozos de captación que van recreciendo a medida que aumenta la cota de la celda.
- Celda 4 en fase de configuración de terrenos.

Serán objeto del presente contrato el estudio de las celdas 1 y 3 que son las que cuentan con pozos de captación.

- Control de la calidad del aire y olores desagradables. Apto. IV. 1.3. AAI.

La medición de la calidad del aire se efectuará para las cuatro estaciones del año.

- Informe anual en materia atmosférica. Apto. IV.1.4. de la AAI.

6.2.- Ruido. Apto. IV.2.

Se realizará un estudio de evaluación acústica de los focos de ruido existentes en la Instalación, de las medidas adoptadas con objeto de reducir las emisiones de ruido procedentes de dichos focos y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y valores límite establecidos en la AAI.

6.3.- Lixiviados de celdas de vertido 2 y 3. Apto. IV.3.

En el Complejo Ambiental de Zurita existen dos depósitos de lixiviados para las celdas 2 y 3, respectivamente. Se realizará controles trimestrales en ambos depósitos bajo las condiciones previstas en el apartado correspondiente de la AAI.

6.4.- Contaminación en materia de suelos y aguas subterráneas. Apto. IV.1.4.

En este apartado los trabajos planificados son:

- Control analítico piezómetros. Apto. IV.4.2.

En el Complejo Ambiental de Zurita existen 6 piezómetros, de los cuales se comprobará si en los piezómetros nº 3 y nº 5 se alcanza el nivel de agua, y se procederá al análisis del agua subterránea de los restantes 4 piezómetros.

- Balance hídrico celdas. Apto. IV.4.3.

6.5.- Topografía de celdas de vertido. Apto. IV.8.

Para la realización de este trabajo, el Cabildo facilitará previamente los datos necesarios relativos al levantamiento topográfico.

Ante todo aquello que no se encuentre contemplado en este Pliego o diferencias respecto a la AAI, se estará a lo contenido en esta última, así como a sus modificaciones. El contenido y modificaciones de la AAI del Complejo Ambiental de Zurita, al tratarse de un documento público, podrán descargarse de la plataforma web del Gobierno de Canarias, no obstante se aportan los documentos correspondientes en el Anexo II del presente pliego.

7. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE TRABAJOS.

Teniendo en cuenta que el contrato pudiera iniciarse en el mes de septiembre de 2020, se presenta a continuación cronograma previsto de entrega de trabajos que además, servirá de base para las previsiones de pago de los mismos a la empresa contratista.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE TRABAJOS			2020					2021										TOTAL	
			SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	UNIDADES A ENTREGAR 2020	IMPORTE	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	UNIDADES A ENTREGAR 2021		IMPORTE
IV.1.-Atmósfera.		Frecuencia																	
IV.1.1.- Control del biogás de las celdas.																			
Celda 1.- Mantenimiento postclausura. 14 pozos.		Semestral					1	1.408,00									1	1.408,00	2.816,00
Celda 3.- Explotación. 12 pozos captación.		Mensual					4	3.212,00									8	6.424,00	9.636,00
IV.1.3.- Control de la calidad del aire y olores desagradables.																			
Medición calidad del aire: 1 por estación del año.		Trianual					1	6.320,60									3	18.961,80	25.282,40
Olores.		Trianual					1	10.428,00											10.428,00
IV.1.4.- Informe anual en materia atmosférica.		Anual					1	942,70											942,70
IV.2.- Ruidos.																			
Estudio		Bianual					1	3.850,00											3.850,00
IV.3.- Lixiviados en celdas de vertido.																			
Control analítico																			
Celda 2.		Semestral					1	1.443,20									1	1.443,20	2.886,40
Celda 3.		Trimestral					2	2.886,40									2	2.886,40	5.772,80
IV.4.- Suelos y aguas subterráneas.																			
IV.4.2.- Aguas subterráneas.																			
Control analítico piezómetros. 4 piezómetros.		Semestral					1	3.036,00									1	3.036,00	6.072,00
IV.4.3.- Balance hídrico celdas.		Anual															1	2.295,70	2.295,70
Celda 1, 2 y 3.																			
IV.8.- Control topográfico celdas.																			
Informe.		Anual															1	2.445,30	2.445,30
Celda 2 y 3.																			
								33.526,90									38.900,40	72.427,30	

8. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

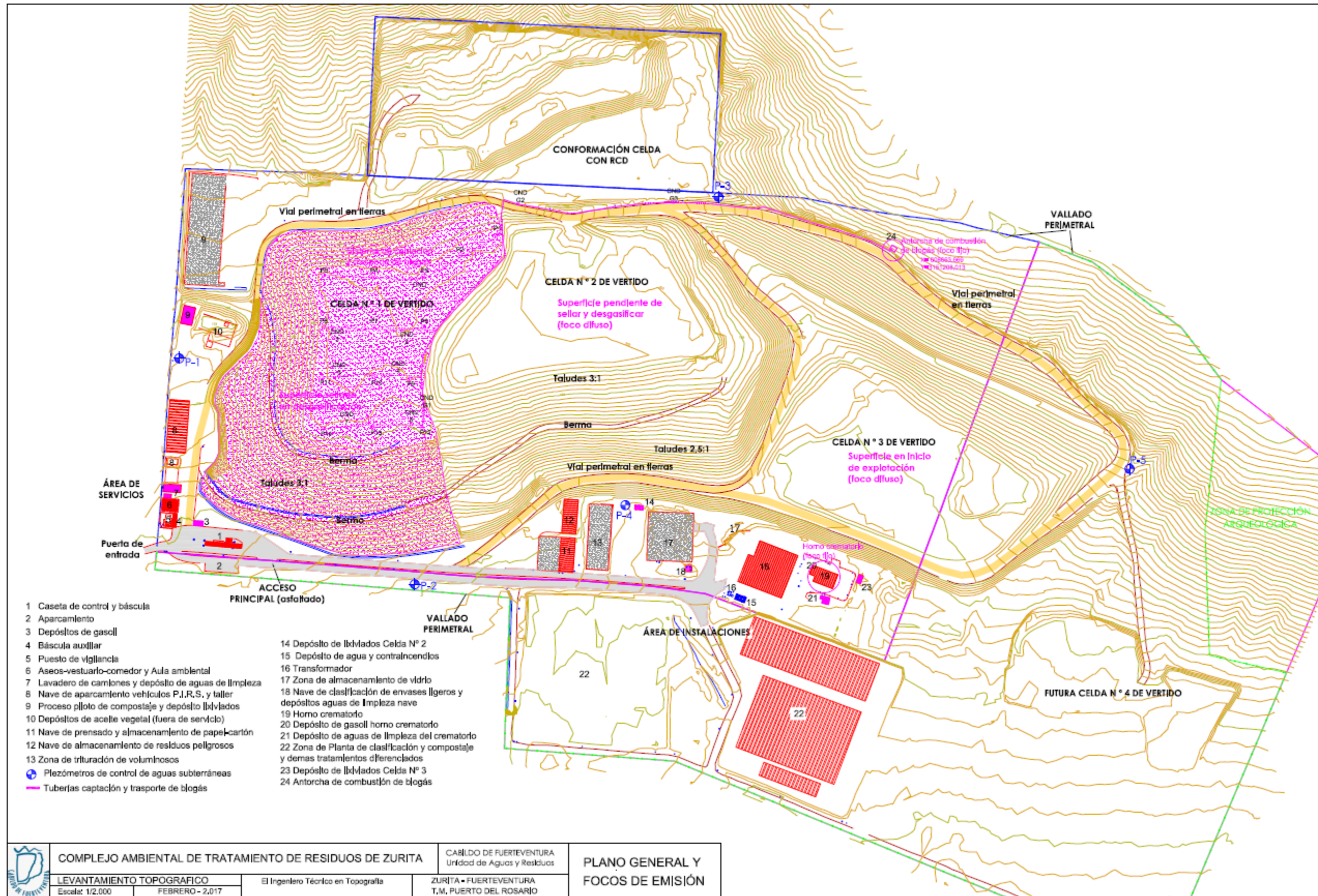
1. La empresa contratista deberá organizar y llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la realización del objeto del presente contrato de servicios.

2. La propiedad de todos los estudios, informes y documentos que deberá elaborar la empresa adjudicataria conforme a lo previsto en este pliego, será de este Cabildo. El contratista no podrá hacer uso o divulgación de todos estos estudios, informes y documentos, ni de sus resultados o contenido, bien sea total o parcialmente, sin la autorización expresa del Cabildo de Fuerteventura, ni durante la vigencia del contrato, ni una vez concluido éste.

3. El contratista nombrará una persona como máximo responsable del cumplimiento de las condiciones de la oferta y del buen funcionamiento del servicio. Dicha persona actuará como delegado de la empresa e interlocutor ordinario con el Responsable del Contrato.

Las comunicaciones entre el Cabildo Insular y la empresa se harán a través de esta persona que dispondrá de los medios necesarios (transporte, teléfono fijo y móvil, fax y correo electrónico) para agilizar la comunicación, y que tendrá las competencias suficientes para solucionar cualquier problema que pueda surgir.

ANEXO I



ANEXO II

Resolución Nº	Fecha Resolución	Descripción Documento	C.S.V.
10/2014	08.01.2014	Actualización AAI.	12434510762444044542
438/2014	08.09.2014	Autoriza Planta compostaje y depósito combustible.	12434510606713453511
681/2014	22.12.2014	Permitir la eliminación de determinados SANDACH.	12434511331451346426
406/2015	09.09.2015	Permitir la eliminación de determinados SANDACH.	12434510615114102462
286/2018	24.09.2018	Ampliac. plazo Sandach.	12434510163632432561
27/2019	25.02.2019	Modificación AAI Zurita.	12434511437375631711